



Resolución Directoral

N° 119-2021-PCM/OGA

Lima, 17 de agosto de 2021

VISTO: El Memorando N° D001049-2021-PCM-SSCS del 02 de agosto de 2021, emitido por la Subsecretaría de Calidad de Servicios, el Memorando N° D000442-2021-PCM-SGP del 03 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Gestión Pública, el Informe N° 026 y N° 027-2021-PCM/OCT-CP-MCV del 06 de agosto de 2021, emitido por el profesional de Control Previo, el Informe N° D000069 y N° D000070-2021-PCM-OCT-CP-FCR del 10 de agosto de 2021, emitido por el Coordinador de Control Previo, y el Informe N° D000030-2021-PCM-OCT del 13 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal a) del artículo 2 de la citada Resolución Directoral considera como sustento del Gasto Devengado, las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica;

Que, asimismo el literal b) del artículo 2 de la precitada Resolución establece como sustento del Gasto Devengado, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 003-2021-PCM-SA, denominada "Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País", señala que el reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales procede, única y exclusivamente, ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran imposibilitado la emisión de la planilla de viáticos por comisión de servicios, y siempre que se cuente con la autorización de el/la titular de la unidad de organización;

Que, asimismo el numeral 6.5.2 de la mencionada Directiva señala que, para el reconocimiento del reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales el/la titular de la unidad de organización, dentro de los siete (07) días hábiles de concluida la comisión de servicios y previa solicitud de el/la comisionado/a, requiere a la Oficina General de Administración proceder con el reembolso. El expediente debe contener el sustento documentado que justifique la realización de la comisión de servicios, adjuntando además todos los comprobantes de gastos según lo señalado en el numeral 5.20 de la Directiva, el

“Informe de Viaje por Comisión de Servicio” – Anexo N° 04, “Declaración Jurada” - Anexo N° 06 (de corresponder) y “Solicitud de Reembolso de Viáticos, Pasajes Terrestres y/o Fluviales” – Anexo N° 07;

Que, mediante Memorando N° D001049-2021-PCM-SSCS, la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública solicita el reconocimiento de reembolso de sus viáticos, con motivo de la comisión de servicios que realizó de manera imprevista a la ciudad de Cajamarca, cuyo objetivo señala fue realizar una visita técnica para la coordinación con el Gobernador Regional y supervisión del inicio de las pruebas operativas del Centro MAC Cajamarca, lo que indica se llevó a cabo el 27 de julio del presente ejercicio;

Que, mediante Memorando N° D000442-2021-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública solicita el reconocimiento de reembolso de viáticos a favor de la señora Yazmín Zarella Sierra Peralta, con motivo de la comisión de servicios que realizó de manera imprevista a la ciudad de Cajamarca, cuyo objetivo señala fue realizar un evento de lanzamiento del Centro MAC Cajamarca, efectuado del 26 al 27 de julio del presente ejercicio;

Que, asimismo obra en el expediente remitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, la comunicación efectuada mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2021 emitida por el Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Calidad de Servicios, quien señala que: *“(…) la comunicación por parte del Gobierno Regional de Cajamarca respecto a las acciones de apoyo para el inicio de operaciones del Centro MAC Cajamarca se realizó con un plazo menor a las 24 horas, lo que motivó realizar el viaje de forma imprevista”*;

Que, luego del análisis, revisión y evaluación realizada por el especialista de Control Previo y el Coordinador de Control Previo de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, mediante el Informe N° 026 y N° 027-2021-PCM/OCT-CP-MCV así como el Informe N° D000069 y N° D000070-2021-PCM/OCT-CP-FCR, respectivamente, documentos con los cuales se señala que el viaje fue programado con poca anticipación por lo cual no se pudo emitir la planilla de viáticos correspondiente, el gasto efectuado por las comisionadas tiene carácter contingente, habiendo sido presentado dentro del plazo previsto y con la documentación requerida conforme a la Directiva, por lo cual corresponde su reconocimiento;

Que, conforme al Informe N° 027-2021-PCM/OCT-CP-MCV, se precisa que la comisionada Yazmín Zarella Sierra Peralta presentó Declaración Jurada por el importe de S/ 120.00, de los cuales el importe de S/ 14.00 corresponde a alimentos, suma que no será comprendida en el presente reembolso, toda vez que la comisionada debió presentar el comprobante de pago respectivo;

Que, mediante Informe N° D000030-2021-PCM-OCT, la Oficina de Contabilidad y Tesorería, en atención a los documentos señalados en el considerando precedente, expresa su conformidad respecto del reconocimiento de los reembolsos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF;

Que, asimismo la Oficina de Contabilidad y Tesorería manifiesta que se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000644, aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, documento que acredita los recursos suficientes para proceder con el reconocimiento de los gastos antes citados;

Que, en atención a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de reconocer el reembolso de los gastos realizados por personal de la Subsecretaría de Calidad de Servicios y de la Secretaría de Gestión Pública;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y

modificatorias; y la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 003-2021-PCM/SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el gasto devengado por concepto de reembolso de viáticos a favor del personal de la Subsecretaría de Calidad de Servicios y de la Secretaría de Gestión Pública, conforme se detalla a continuación:

Comisionado	Viáticos, alojamiento, alimentación, movilidad local (2.3.2.2.1.2) (S/)	Certificación Presupuestal	Meta
Gloria Julia Asenjo Tello	139.00	000000644	40
Yazmín Zarella Sierra Peralta	375.61		

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al personal indicado en el artículo 1, al órgano al cual pertenece y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese.